



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

272**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Onofre Gomila Janer, contra las empresas “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga y doña Catalina Seguí Soloaga, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

Auto

En Madrid, a 30 de abril de 2010.

Dispongo: Examinado de hecho el fallo de la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

A continuación de “al abono al actor de la suma de 21.694,20 euros, en concepto de cantidad bruta reclamada”.

Se añade “cantidad que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de intereses de mora”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, y doña Catalina Seguí Soloaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.711/10)